



RES - 2025 - 43 - CD-ECO # UNNE

Sesión 20/02/2025

VISTO:

El Expediente **2025-783**;

La Resolución **2024-779-CS**; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se creó la **Carrera Licenciatura en Administración Pública – Ciclo de Complementación**, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, estableciéndose los requisitos de ingreso a la carrera;

Que en el Expediente 2025-783, obra nota de la Secretaria Académica, Doctora Verónica María Laura Glibota Landriel, solicitando la modificación parcial en los requisitos de ingreso establecidos por la Resolución citada, para contemplar casos no previstos en dicha normativa;

Que la modificación propuesta busca incluir a aspirantes egresados de carreras que, por su afinidad disciplinar y carga horaria, aunque no se ajusten estrictamente a los requisitos vigentes, cumplen con criterios académicos y profesionales relevantes. Esto es especialmente aplicable a graduados de nuestra Universidad o a Técnicos de institutos de enseñanza superior oficialmente reconocidos, obviando, en estos casos, las exigencias relativas a la duración en años o la carga horaria mínima;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza e Investigación;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 20-02-2025;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**



ARTICULO 1º : Solicitar al Consejo Superior la modificación parcial del punto **8. Requisitos de ingreso a la carrera**, del Anexo de la **Resolución 2024-779-CS - Carrera Licenciatura en Administración Pública – Ciclo de Complementación**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“8. Requisitos de ingreso a la carrera

Los/as/es aspirantes a cursar la Licenciatura en Administración Pública - Ciclo de Complementación deberán:

Poseer título de Técnico Universitario en el mismo campo disciplinar o afines, obtenido en:

- Universidades Nacionales.
- Otras Universidades reconocidas.
- Institutos de Enseñanza Superior reconocidos por la autoridad educativa de la jurisdicción.
- Contar con planes de estudio de tres (3) o más años de duración y una carga horaria no inferior a 1400 horas reloj, correspondientes a titulaciones de pregrado afines.

Adicionalmente, se analizarán casos particulares que no se ajusten a los requisitos mencionados, pero que, por sus logros académicos y/o profesionales, ameriten ser considerados.”

ARTICULO 2º : Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas